

Al Despacho de la señora Juez, informando que ingresa para resolver sobre la liquidación de crédito allegada por la parte actora. Sírvasse proveer. Bogotá, septiembre 03 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Górriz
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria, dese cumplimiento al numeral quinto de la parte resolutive del proveído de calenda 09 de julio de 2021, que milita a PDF 08 del Expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 129 del 06 de septiembre de 2021.**